



## DECRETO N°

**REF:** Modifica orden de subrogancia en  
Secretaría Comunal de Planificación.

**VILLA ALEGRE,**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Ley N°18.883, que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- El artículo 62 incisos 1° y 2 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden. No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días. La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar. Mientras proceda la subrogancia, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107. El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al concejo.
- 7.- Decreto Exento N° 53, de fecha 22 de enero del año 2025, mediante el cual, se establece el orden de subrogancia de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
- 8.- La necesidad de dar continuidad a los servicios, modificando en lo pertinente lo estipulado en el Decreto Exento N° 53 de fecha 22 de enero del año 2025.

### DECRETO EXENTO:

- 1.- Modifíquese el orden de subrogancia del cargo que se señala a continuación, dejando sin efecto en la parte pertinente, lo estipulado en el Decreto Exento N° 53, de fecha 22 de enero del año 2025.

CARGO.	1° SUBROGANTE.	2° SUBROGANTE.	3° SUBROGANTE.
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.	PROFESIONAL GRADO 11°, GABINETE.	DIRECTOR ENCARGADO DE RIESGO DE	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.



DESASTRES.

2.- DEJE INDEMNE, el Decreto Exento N° 53, de fecha 22 de enero del año 2024, en lo no modificado por el presente Decreto.

3.- VIGENCIA, el presente acto administrativo entrará a regir a contar de su total tramitación.

4.- PUBLIQUESE, el presente decreto en la página web de Transparencia Activa Municipal.

5.- COMUNIQUESE, por parte de la Secretario Municipal el presente decreto a todos los directores y funcionarios de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, PUBLÍQUESE EL PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE"

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**YASSNA LISSET PUENTES VERGARA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**  
**"Por Orden del Sr. Alcalde"**